

ACTA No. 112-2017. En el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día lunes dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, en el lugar que ocupa la sala de sesiones del Concejo Municipal, da inicio la sesión pública **extraordinaria** convocada para el día de hoy, la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal Lázaro Pirir Equite, con la asistencia de los Señores síndicos municipales del primero al tercero en su orden: Sotero Cash Pirir, Leonardo Siney Iquité y Andrés Tuquer Siquiej; Y los Señores Concejales del primero al décimo en su orden: Marco Tulio Reyes Estrada, Oscar Iquic Castro, Juan Boror Chic, José María Suruy Chet, Heidy Carina Toledo Véliz, Encarnación de Jesús Meléndez Márquez, Miguel Castro Chivalán, Guillermo Patzán Toj, Juan Alberto Soc Top y Abraham Sequén Chaicoj. Se encuentra presente el Señor José Benedicto Boror Pirir, Secretario Municipal quien certifica. Procediéndose para el efecto de la manera siguiente: **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal, quien preside declara abierta la sesión tras comprobar el Quórum de asistencia de los señores integrantes del Concejo Municipal, presenta la agenda elaborada para el día de hoy, la que luego del análisis y deliberación respectiva es aprobada por el Concejo Municipal y se desarrolla de conformidad con los puntos siguientes. Se hace constar que se dio lectura al acta anterior, luego de la deliberación respectiva es aprobada en cada uno de sus puntos por el Concejo Municipal.

SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal de la Villa de San Juan Sacatepéquez del departamento de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 y 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala, facultan a las autoridades municipales a emitir sus propias ordenanzas y reglamentos; Y la creación de sus juzgados de asuntos municipales.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 161 del Decreto No. 12-2002 y decreto No.22-2010 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas, establece que las municipalidades deben de contar con un Juzgado de Asuntos Municipales para la ejecución de sus ordenanzas, el cumplimiento de sus reglamentos, demás disposiciones y leyes ordinarias.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren el artículo 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y los artículos 3, 33, 35 literal i) 40 y 42 del Decreto No. 12-2002 y Decreto No. 22-010 del Congreso de la República (Código Municipal y sus reformas).

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

“MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”

Artículo: 1.- GENERALIDADES:

1.1.- OBJETIVOS:

- a. Fortalecer la autoridad del Concejo Municipal de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, a través del presente manual de Puestos y Funciones del Juzgado de Asuntos Municipales, para el cumplimiento de sus disposiciones administrativas.
- b. Consolidar al Juzgado de Asuntos Municipales, por medio de éste instrumento administrativo municipal.
- c. Fortalecer la creación de los instrumentos administrativos de la Municipalidad, para un mejor desempeño de sus funciones operacionales.
- d. Motivar para que las autoridades, funcionarios y empleados de la municipalidad conozcan y colaboren en el fiel cumplimiento de los manuales, reglamentos y demás disposiciones de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.

1.2.- CONSTITUCIÓN:

En base al artículo 161 del Código Municipal y sus reformas, la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, ratifica la creación de su Juzgado de Asuntos Municipales; la creación de puestos y cargos del personal laborante en dicho Juzgado y su inclusión en la estructura orgánica general. Y también ratifica que su función principal es velar por el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de observancia general con la que cuenta la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, para el logro de sus fines.

Artículo: 2.- Jurisdicción administrativa del Juzgado de Asuntos Municipales: En base al artículo 162 del código municipal y sus reformas, el Juez de Asuntos Municipales ejerce jurisdicción y autoridad en todo el ámbito de la circunscripción del municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, conforme a las normas de la Constitución Política de la República, Código Municipal y demás leyes ordinarias, de las ordenanzas y reglamentos, y demás disposiciones municipales, así como del derecho consuetudinario correspondiente

Artículo: 3- IMPORTANCIA DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES:

a. Asegurar el cumplimiento de ordenanzas y reglamentos municipales

El Juzgado de Asuntos Municipales es un órgano de la municipalidad, creado para asegurar el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones emitidas por el Concejo Municipal de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala. Es también competente para conocer y resolver sobre el cumplimiento de las normas que regulan funciones asignadas al gobierno municipal; establecida en las leyes, reglamentos y convenios, suscritos por la misma. Siempre que ésta competencia no sea asignada legalmente a otra institución pública, a otra dependencia o funcionario municipal.

b. Importancia de su relación con la descentralización:

La importancia de la existencia y buen funcionamiento del Juzgado de Asuntos Municipales es ahora mayor que antes. Debido a que se han ampliado las competencias legales de los municipios, tanto con las modificaciones hechas al Código Municipal, las leyes de Descentralización y de Consejos de Desarrollo y la emisión de otras leyes sectoriales. Ahora hay más asuntos que la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala debe atender y administrar. Y por supuesto, velar por el cumplimiento de las normas que las rigen.

C. Fortalecer el Estado de Derecho:

En esencia, el Juzgado de Asuntos Municipales tiene como misión la vigencia del Estado de Derecho en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala. Debe velar para que los vecinos ejerciten sus derechos, accedan a los servicios públicos y cumplan sus obligaciones de acuerdo con lo que establecen las leyes, las ordenanzas, los reglamentos y otras disposiciones normativas. También debe velar para que las autoridades, funcionarios y empleados municipales tomen decisiones y actúen dentro del marco legal, es decir, que actúen de acuerdo a sus competencias y en la forma que indican los procedimientos legalmente establecidos.

d. Importancia para el aumento de los ingresos ordinarios municipales:

La existencia del Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, estimula la conducta de los ciudadanos y de las empresas en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones legales con el municipio, incluyendo los pagos de tasas, arbitrios y contribuciones por mejoras así como la aplicación de multas por transgresión de normas. Lo que significa un importante incremento en los ingresos mensuales de la municipalidad.

Así mismo es necesario que el Juez de Asuntos Municipales colabore directamente con la Dirección Financiera Integrada Municipal para la reducción y eliminación de la deuda en los diferentes rubros de ingresos caídos en morosidad y que corresponden al valor de impuestos, tasas o arbitrios pendientes de pago acumulados en años anteriores. Lo que desanima el pago puntual de muchos, perjudica el erario municipal y hace injusto el gozo de los servicios básicos que se brinda a los que están insolventes, en comparación con los que se mantienen al día con el pago de sus impuestos municipales.

Es importante que las diferentes unidades, autoridades o empleados de la municipalidad que tengan que ver con la cartera morosa coordinen sus actividades con el Juzgado de Asuntos Municipales mensualmente, por medio de un programa o cronograma de actividades para reducir paulatinamente el porcentaje de dicha mora.

Artículo: 4.- Competencias del Juez de Asuntos Municipales: Conforme el artículo 165 del Código Municipal, el juez de Asuntos Municipales de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, tiene competencia para conocer, resolver y ejecutar lo siguiente:

- a. De todos aquellos asuntos en que se afecten las buenas costumbres, el ornato y limpieza de la población, el medio ambiente, la salud, los servicios públicos municipales y los servicios públicos en general, cuando el conocimiento de tales materias no esté atribuido al alcalde, al Concejo Municipal u otra autoridad o empleado municipal; o al ámbito de aplicación tradicional del derecho consuetudinario.
- b. En caso que las transgresiones administrativas concurren con hechos punibles, el juez de asuntos municipales tendrá además, la obligación de certificar lo conducente al Ministerio Público. Si se tratare de delito flagrante, dar parte inmediatamente a las autoridades de la Policía Nacional Civil, siendo responsable de conformidad con la ley, por su omisión. Al proceder en estos casos tomará debidamente en cuenta el derecho consuetudinario correspondiente y, de ser necesario, se hará asesorar de un experto en esa materia.
- c. De las diligencias voluntarias de titulación supletoria, sólo la práctica de las pruebas que la ley específica asigna al alcalde. Remitiendo inmediatamente el expediente al Concejo Municipal para su conocimiento y, en su caso, aprobación. El juez municipal cuidará que en éstas diligencias no se violen arbitrariamente las normas consuetudinarias cuya aplicación corresponde tomar en cuenta.

- d. De todas aquellas diligencias y expedientes administrativos que le traslade el alcalde o el Concejo Municipal, en que debe intervenir la municipalidad por mandato legal o le sea requerido informe, opinión o dictamen.
- e. De los asuntos en los que una obra nueva cause daño público o que se trate de obra peligrosa para los habitantes. Procediendo conforme a la ley y normas del derecho consuetudinario correspondiente. Debiendo tomar las medidas preventivas que el caso amerite.
- f. De las infracciones a la ley y reglamento de tránsito, de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.
- g. De las infracciones de las leyes y reglamentos sanitarios que cometan los que expendan alimentos o ejerzan el comercio en mercados municipales.
- h. Rastros y ferias municipales, ventas en la vía pública del municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala. Y
- i. Demás requerimientos de parte de Concejo Municipal, del Alcalde Municipal, de personas individuales o jurídicas, que estén relacionados con la naturaleza de sus funciones o dentro del ámbito de su competencia.

Artículo: 5.- Requisitos para ser Juez de Asuntos Municipales: El Concejo Municipal de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, nombrará al juez de asuntos municipales conforme los requisitos contemplados en el artículo 164 del código municipal, en el reglamento del juzgado de asuntos municipales de ésta municipalidad y de lo que se establece en el perfil para dicho puesto inserto en el presente instrumento administrativo.

Artículo: 6.- Procedimiento Administrativo: Salvo disposición en contrario de la ley, ordenanzas o reglamentos, el procedimiento será como lo indica el artículo 166 del código municipal: oral, público, sencillo, desprovisto de mayores formalismos y actuado e impulsado de oficio, por lo que es necesaria la intermediación del juez en todos los actos y diligencias de prueba.

Artículo: 7.- Archivo y Gratuidad:

1. Las denuncias, quejas o reportes, se documentarán en papel corriente. Se sacarán tantas copias como partes deban ser notificados y una copia para archivo o reposición de expediente en caso de pérdida.
2. El ejercicio de los derechos que garantiza éste procedimiento no está condicionado a la presentación del boleto de ornato o de la solvencia municipal. Por lo que al ser requerida la intervención del Juez de Asuntos municipales, el mismo debe actuar de inmediato. Todos los trámites son gratis.

Artículo: 8.- Marco Regulatorio del Juzgado de Asuntos Municipales:

a. Ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales:

En base al artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las actuaciones del Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, debe fundamentarse en las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de ésta municipalidad; así como las diferentes leyes y demás normas legales relacionadas directamente con el quehacer administrativo municipal.

Siendo sumamente necesario y de vital importancia que el Juzgado de Asuntos Municipales tenga a disposición, en forma física o magnética, todas las normas legales vigentes en la República de Guatemala, así como de las emitidas por la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.

Es responsabilidad del Juzgado de Asuntos Municipales, velar por el cumplimiento de los mismos, para que no sean documentos con letras muertas, especialmente las creadas por ésta municipalidad. Porque sería una gran limitación para el logro de sus fines.

b. Derecho consuetudinario:

Es importante para el Juzgado de Asuntos Municipales, comprender, aceptar y colaborar con la aplicación del derecho consuetudinario en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, por ser una población multilingüe, pluricultural y multiétnico. Partiendo del conocimiento teórico de sus principales características, que son las siguientes:

b.1.- Definición:

Desde el punto de vista social, económico y cultural, se entiende por el concepto "Consuetudinario" como la Costumbre, el hábito, el modo habitual de obrar y de proceder, establecido por la tradición o por la repetición de los mismos actos, aceptados, respetados y practicados por las personas de una misma comunidad, que su uso es de origen ancestral y que puede llegar a adquirir fuerza de precepto.

Bajo ésta definición, el Derecho Consuetudinario se define como: el derecho basado en la costumbre, cuyo organismo sancionador y legislador es la propia comunidad, siendo por lo tanto más efectiva su aplicación en las comunidades y sociedades donde lo practican habitualmente.

El derecho consuetudinario, también se le conoce como: Derecho Comunal; Derecho Alternativo; Derecho Paralelo; y Costumbre Jurídica Comunal.

b.2.- Importancia de su Aplicación:

El juzgado de Asuntos Municipales deber respetar y colaborar directamente en la aplicación del derecho consuetudinario, para los diferentes asuntos que se puedan resolver por ésta vía. Para lo cual debe de mantener una buena comunicación con las comunidades que lo han adoptado y por consiguiente respetan ésta práctica en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.

Siendo su base la costumbre, es necesario que su aplicación sea en total coordinación con las personas que lo utilizan para no caer en discrepancias. Siempre y cuando que en la misma prevalezca el bien común.

El Juzgado de Asuntos Municipales debe registrar cuidadosamente todas las actuaciones derivadas de éstas prácticas, para futuras referencias en casos similares. Para lo cual formará un archivo específico de dichos casos, para hacer jurisprudencia.

Artículo: 9.- Condiciones para establecer el derecho consuetudinario:

9.1.- Condiciones Generales:

- a. Objetiva: Serie de usos sociales repetidos en forma constante, durante largo tiempo.
- b. Subjetiva: Requiere la convicción de obligatoriedad de esos usos, la conciencia común de la validez de las normas.

9.2.- Condiciones Principales:

- a. Eminentemente Conciliador: Emplea recursos persuasivos, acudiendo a aspectos religiosos, morales, de buen trato.
- b. Es Oral: Desde que el conciliador se plantea la controversia, se hace uso del recurso oral, evitando así engorrosos trámites de las citaciones y formalidades escritas, que caracterizan los procesos por la vía del Derecho Oficial.

- c. Positividad del consenso: En el convencimiento colectivo de acatar normas, siendo lo mejor para la preservación de la cohesión y convivencia.

9.3.- Ventajas de su aplicación:

- a. Celeridad Procesal: Se eliminan las formalidades del Derecho Oficial, las conciliaciones se agotan en una o dos audiencias.
- b. Economía: Constituido por el uso de citaciones orales.
- c. Neutraliza el factor idiomático: Se usa el idioma de los interesados, evitándose problemas de comunicación y el riesgo de interpretación deformada o interesada.
- d. Mayor equidad: Se evita el racismo y el etnocentrismo, por lo tanto sus resoluciones establecen el concepto de equidad más acorde a la etnia a la que pertenecen los afectados, evitando cualquier tipo de prejuicio racial.

Artículo: 10.- Instrumentos Necesarios para operacionalizar el Juzgado de Asuntos Municipales.

10.1.- Manual de Puestos y Funciones del Juzgado de Asuntos Municipales:

El Juzgado de Asuntos Municipales de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, debe de tener un manual de puestos y funciones, donde se establezca sus objetivos, su naturaleza, su importancia, sus características operacionales, los perfiles de sus puestos administrativos y todo lo relevante que permita ver la importancia y la necesidad de contar con un juzgado municipal que tenga a su disposición normas específicas que respaldan la ejecución de sus actividades administrativas.

10.2.- Reglamento del Juzgado de Asuntos Municipales:

Como ya se explicó, la base legal para crear el Juzgado de Asuntos Municipales, se encuentra establecida en el artículo 259 de la Constitución Política de la República y en el artículo 161 del Código Municipal. Donde se indica que sus atribuciones serán reguladas por su reglamento respectivo. Esto implica que el Juzgado de Asuntos Municipales de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, debe contar con su propio Reglamento que regule sus funciones administrativas, incluyendo sus competencias.

La aprobación por parte del Concejo Municipal del Reglamento del Juzgado de Asuntos Municipales y su publicación en el Diario Oficial, refuerza la continuidad del Juzgado de Asuntos municipales para las posteriores administraciones municipales.

10.3.- Reglamentos de los servicios públicos:

Para el buen desempeño de las funciones y atribuciones el Juzgado de Asuntos Municipales, deberá de tener en forma física, toda la reglamentación vigente de los servicios públicos que presta la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, así también los acuerdos y ordenanzas emitidas por el Concejo Municipal, que son la base para poder aplicar el régimen sancionatorio correspondiente.

Para el efecto dichos instrumentos deben de estar actualizados y vigentes. Entre los cuales tenemos: Reglamento del servicio de agua potable; reglamento de mercado municipal; reglamento de tránsito municipal; Plan de tasas y arbitrios; reglamento de construcción; reglamento de cementerio general; etc.

10.4.- Leyes Ordinarias y demás normas legales:

Es obligación del Juez de Asuntos Municipales, tener a su disposición un archivo físico o magnético de todas las leyes ordinarias y demás normas legales de la República de Guatemala, que se relacionan directamente con las actividades administrativas de la municipalidad, cuidando que las mismas estén actualizadas y vigentes. De las más importantes tenemos: Constitución Política de Guatemala; Código Municipal y sus Reformas; Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Ley y Reglamento

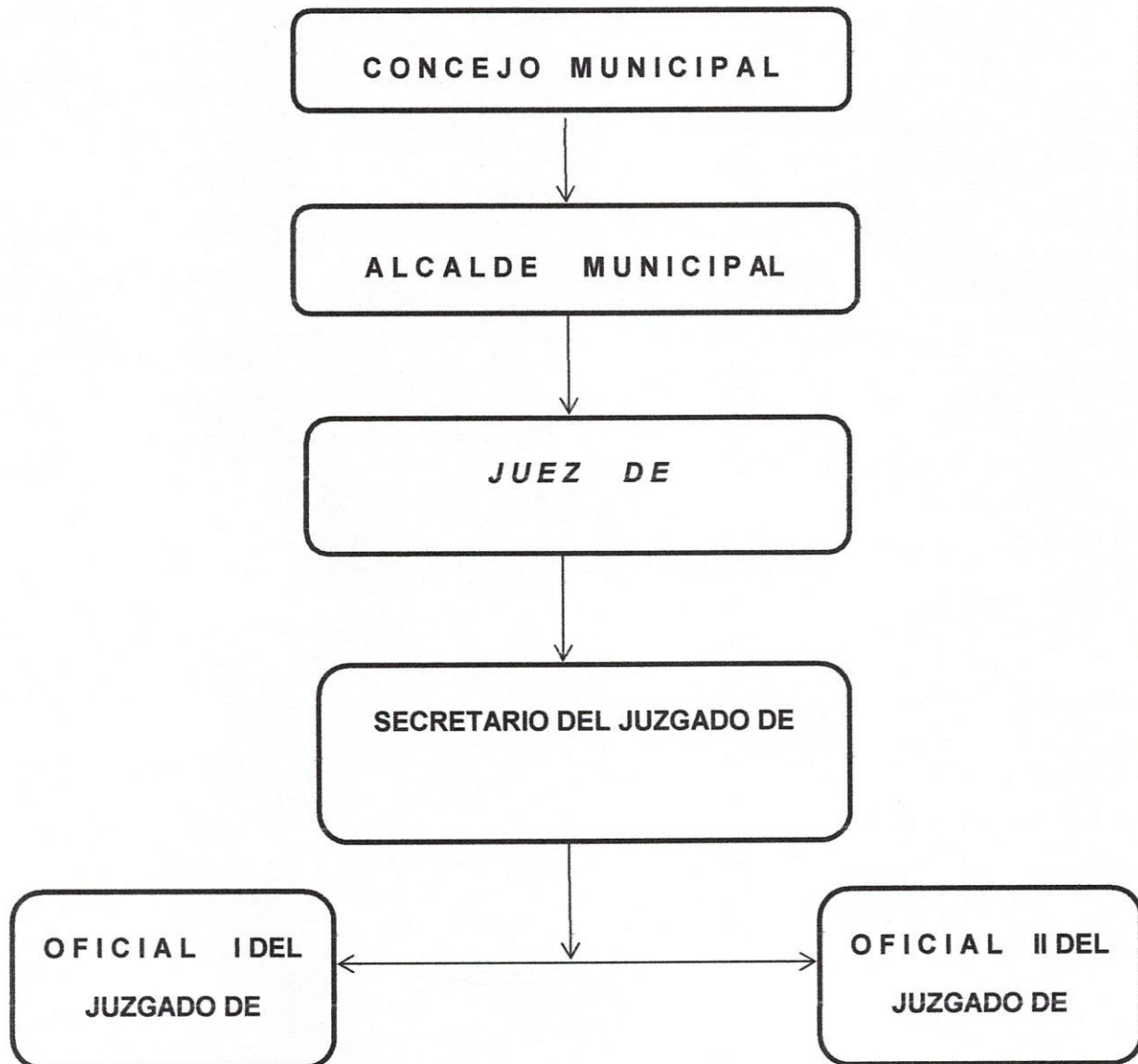
de los Consejos de Desarrollo; Ley del Presupuesto; Ley y Reglamento de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala; Ley de Bancos; etc.

10.5.- Organigrama del Juzgado de Asuntos Municipales:

Para que el Juzgado de Asuntos Municipales pueda actuar con independencia y a la vez cumplir con las competencias que se le asignan en su manual de puestos y funciones, en su reglamento, en la Constitución Política de la Republica, Código Municipal y sus reformas, y demás leyes conexas; debe de tener su propio organigrama de funciones y que la misma sea incorporada al organigrama general de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.

Para lo cual deberá de tener la siguiente estructura orgánica:

ORGANIGRAMA DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA



10.6.- CAPACITACIÓN:

Para cumplir con sus funciones, el personal del Juzgado de Asuntos Municipales puede gestionar las capacitaciones que sean necesarias a las entidades gubernamentales existentes, y que tengan relación del quehacer en el campo del derecho municipal.

Es obligación del Juez de Asuntos Municipales de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, hacer las gestiones del caso así como la programación respectiva para la asistencia del personal asignado bajo su cargo. Para el efecto contará con el apoyo total de la municipalidad para los permisos respectivos, viáticos, combustible, alimentación, hospedaje, etc.

Artículo: 11.- Descripción del Puesto: Juez del Juzgado de Asuntos Municipales

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:

UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Juzgado de Asuntos Municipales
TÍTULO DEL PUESTO:	Juez de Asuntos Municipales.
PUEDE SUSTITUIR A:	Ninguno.
PUEDE SER SUSTITUIDO POR:	Ninguno, salvo nombramiento de otra persona en forma interina, quién deberá llenar los requisitos legales y conforme acuerdo del Concejo municipal.
JEFE INMEDIATO SUPERIOR:	Alcalde Municipal.
SUBALTERNOS:	Secretario y Oficiales.

II. **NATURALEZA DEL PUESTO:** Es un puesto de alto nivel profesional y de confianza, creado por la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, para asegurar el cumplimiento de sus ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con el régimen municipal. Es un funcionario público municipal, que puede ser nombrado y removido solo por el Concejo municipal conforme lo estipula el artículo 163 del Código Municipal.

III. **FUNCIONES DEL PUESTO:** Conocer, resolver y ejecutar lo siguiente:

1. De todos aquellos asuntos en que se afecten las buenas costumbres, el ornato y limpieza de las poblaciones, el medio ambiente, la salud, los servicios públicos municipales y los servicios públicos en general. Cuando el conocimiento de tales materias no esté atribuido al Alcalde, el Concejo Municipal u otra autoridad municipal o al ámbito de aplicación tradicional del derecho consuetudinario.
2. En caso que las transgresiones administrativas concurren con hechos punibles, el Juez de Asuntos Municipales tendrá además, la obligación de certificar lo conducente al Ministerio Público. Si se tratare de delito flagrante dar parte inmediatamente a las autoridades de la Policía Nacional Civil, siendo responsable de conformidad con la ley, por su omisión. Al proceder en estos casos tomará debidamente en cuenta el derecho consuetudinario correspondiente y, de ser necesario, se hará asesorar de un experto en esa materia.
3. De las diligencias voluntarias de titulación supletoria, sólo puede practicar las pruebas que la ley específica asigna al alcalde. Remitiendo inmediatamente el expediente al Concejo Municipal para su conocimiento y en su caso, su aprobación. El juez municipal cuidará que en éstas diligencias no se violen arbitrariamente las normas consuetudinarias cuya aplicación corresponde tomar en cuenta.

4. De todas aquellas diligencias y expedientes administrativos que le traslade el alcalde o el Concejo Municipal, en que debe intervenir la municipalidad por mandato legal o le sea requerido informe, opinión o dictamen.
5. De los asuntos en los que una obra nueva cause daño público, o que se trate de obra peligrosa para los habitantes y el público; procediendo según la materia, conforme a la ley y normas del derecho consuetudinario correspondiente, debiendo tomar las medidas preventivas que el caso amerite.
6. De las infracciones a la ley y reglamentos de tránsito de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala.
7. De las infracciones de las leyes y reglamentos sanitarios que cometan los que expendan alimentos o ejerzan el comercio en mercados municipales, rastros y ferias municipales y ventas en la vía pública de su respectiva circunscripción territorial.
8. De todos los asuntos que violen las leyes, ordenanzas, reglamentos o disposiciones del gobierno municipal.
9. En todos los asuntos de los que el juez de asuntos municipales conozca, deberá tomar y ejecutar las medidas e imponer las sanciones que procedan, según el caso.
10. Remitir a los tribunales ordinarios las denuncias y partes del fuero común que sean conocidos por él y que por virtud de la materia expuesta no sean de su competencia.
11. Rendir toda la información que le sea solicitada por el Alcalde o autoridad competente.
12. Velar porque se cumplan las leyes, acuerdos, ordenanzas, disposiciones y reglamentos municipales, instruyendo el procedimiento administrativo respectivo cuando sea necesario.
13. Cursar al Alcalde Municipal los expedientes que sean susceptibles de promover juicio económico-coactivo.
14. Y otras de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

IV. RELACIONES DE TRABAJO

- a. Con el Alcalde en asuntos relacionados con el cumplimiento de sus funciones internas, propias de la Municipalidad.
- b. Con el Juez de Paz local, el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil cuando las transgresiones administrativas concurren con hechos punibles.
- c. Con la Policía Municipal, en el cumplimiento de asuntos relacionados con el juzgado de asuntos municipales.
- d. Con la Policía Municipal de Tránsito, en el cumplimiento del ordenamiento vehicular en el municipio.
- e. Con otros funcionarios municipales y autoridades locales o departamentales, cuando proceda.

V. AUTORIDAD

Sobre el secretario del Juzgado y los oficiales.

VI. RESPONSABILIDAD

- a. Del cumplimiento de sus funciones, contenidas en éste manual, en el reglamento del Juzgado de Asuntos Municipales de ésta municipalidad, de la Constitución Política de la

República de Guatemala, las leyes ordinarias y en general, de velar porque se mantenga el Estado de Derecho en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.

- b. De la custodia, conservación y uso de los muebles, equipo, expedientes y documentos relacionados con su cargo.

VII. PERFIL DEL PUESTO

- a. Ser guatemalteco de origen y de reconocida honorabilidad.
- b. Ser abogado, colegiado activo.
- c. O, estudiante de la facultad de derecho de una de las universidades del país, con pensum de estudios cerrado en dicha carrera.
- d. O, haber sido declarado apto, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de la Carrera Judicial para ser juez de paz de los tribunales de justicia.
- e. Hablar el idioma Kaqchikel del Municipio o auxiliarse de un traductor para el ejercicio de sus funciones.
- f. Con una experiencia mínima de 3 años en dicho puesto u otros similares, relacionados con el campo de derecho municipal. Cuando no cuente con el certificado de aptitud emitido por el Organismo Judicial.
- g. Y otros a consideración del Concejo Municipal.

Artículo: 12.- Descripción del Puesto: Secretario del juzgado de Asuntos Municipales.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:

UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Juzgado de Asuntos Municipales
TÍTULO DEL PUESTO:	Secretario del Juzgado de Asuntos Municipales.
PUEDA SUSTITUIR A:	Ninguno.
PUEDA SER SUSTITUIDO POR:	Oficial primero en forma interina. Autorizado por el Alcalde Municipal.
JEFE INMEDIATO SUPERIOR:	Juez de Asuntos Municipales.
SUBALTERNOS:	Oficiales del Juzgado de Asuntos Municipales.

II. NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto técnico administrativo creado por la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, para elaborar, controlar, dar seguimiento y archivar toda la documentación que se procese en el Juzgado de Asuntos Municipales. Es un empleado público municipal, que sólo puede ser nombrado y removido por el Alcalde Municipal, conforme al reglamento interno de trabajo de ésta municipalidad, ley de servicio municipal y demás leyes conexas.

III. FUNCIONES DEL PUESTO:

1. Permanecer en la oficina durante las horas de despacho y acudir, fuera de éstas, cuando sea

- necesario o a requerimiento del Juez o del Alcalde Municipal.
2. Priorizar, distribuir y coordinar las actividades o trabajos entre sus subalternos cuidando que se ejecuten correctamente y con la prontitud necesaria.
 3. Servir de medio de comunicación entre el Juzgado y las demás dependencias municipales, entidades estatales o privadas y las personas particulares.
 4. Atender a las personas que se presenten al Juzgado e informarles, cuando así se requiera, del estado de los asuntos o expedientes que se tramitan, en cuyo caso y si fuere necesario, solicitará la autorización del Juez.
 5. Incorporar los memoriales y documentos a los expedientes de conformidad con las instrucciones que reciba del Juez.
 6. Poner a la vista del Juez los expedientes que ingresen y proceder a darles el trámite correspondiente.
 7. Llevar los libros de conocimientos, actas, resoluciones, notificaciones y otros que se crean en función de las necesidades del Juzgado.
 8. Tener bajo su responsabilidad el archivo del Juzgado, cuyos expedientes llevará en orden y debidamente clasificados.
 9. Expedir las copias autorizadas que determina la ley o deban entregarse a las partes en virtud de resolución del Juez.
 10. Suscribir con su firma, en respaldo a la del Juez, toda resolución que emane del Juzgado y certificar cuanto documento le fuera solicitado, según el numeral anterior.
 11. Y otras actividades administrativas ordenadas por el Juez de Asuntos municipales o el Alcalde Municipal.

IV. RELACIONES DE TRABAJO

- a. Con el Juez de Asuntos Municipales en asuntos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.
- b. Con el Alcalde en asuntos de competencia municipal y en cumplimiento de sus funciones.
- c. Con el Juez de Paz local, el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil cuando sea procedente.
- d. Con la Policía Municipal cuando proceda.
- e. Con la Policía Municipal de Tránsito, cuando proceda,
- f. Con otros funcionarios municipales y autoridades locales o departamentales, cuando esté autorizado.

V. AUTORIDAD: Sobre los oficiales.

VI. RESPONSABILIDAD

1. Del cumplimiento de sus funciones, de la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes ordinaria y, en general, colaborar con el Juzgado de Asuntos Municipales para que se mantenga el Estado de Derecho en el municipio.
2. De la custodia, conservación y uso de los muebles, equipo, expedientes y documentos relacionados con su cargo.

VII. PERFIL DEL PUESTO

- a. Ser guatemalteco de origen y de reconocida honorabilidad.
- b. Ser estudiante de una de las facultades de derecho de las universidades del país, mínimo haber aprobado el 8º. Semestre del pensum de estudios vigentes en ellas.
- c. O, haber sido declarado apto, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de la Carrera Judicial para ser secretario de los tribunales de justicia.
- d. Hablar el idioma kaqchikel del Municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala, o auxiliarse de un traductor para el ejercicio de sus funciones.

- h. Con una experiencia mínima de 2 años en dicho puesto, u otros similares relacionados con el campo de derecho municipal. Cuando no cuente con el certificado de aptitud emitido por el Organismo Judicial.
- i. Y otros a consideración del Alcalde Municipal.

Artículo: 13.- Descripción del Puesto: Oficial Primero del Juzgado de Asuntos Municipales.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Juzgado de Asuntos Municipales
TÍTULO DEL PUESTO:	Oficial Primero del Juzgado de Asuntos Municipales.
PUEDE SUSTITUIR A:	Oficial Segundo del Juzgado de Asuntos Municipales en forma interina. Autorizado por medio de Acuerdo de Alcaldía Municipal.
PUEDE SER SUSTITUIDO POR:	Oficial segundo del Juzgado de Asuntos Municipales en forma interina. Autorizado por medio de Acuerdo de Alcaldía Municipal.
JEFE INMEDIATO SUPERIOR:	Secretario del Juzgado de Asuntos Municipales.
SUBALTERNOS:	Ninguno.

II. NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto técnico administrativo creado por la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, para apoyar las diferentes actividades o acciones administrativas que se llevan a cabo en el Juzgado de Asuntos Municipales.

Es un empleado público municipal, que sólo puede ser nombrado y removido por el Alcalde, conforme al reglamento interno de trabajo de ésta municipalidad, ley de servicio municipal y demás leyes conexas.

III. FUNCIONES DEL PUESTO

1. Controlar el ingreso y control de documentos, llevando para el efecto un libro de control interno para el registro de los expedientes con identificación de número correlativo, fecha de ingreso, nombre de las partes, procedencia, clase de asunto y traslados necesarios para el respectivo trámite.
2. Registrar en un libro de conocimientos todas las notificaciones que emanen del Juzgado de Asuntos Municipales de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, cuidando que las mismas contengan: fecha, lugar, nombre y apellidos completos de la persona notificada o de quien la reciba, número de su documento personal de identificación-DPI- y su firma de enterado; forma de notificación y firma del notificador.
3. Cumplir, cuando el caso así lo requiera, con las funciones de notificador del Juzgado Municipal, asumiendo las responsabilidades inherentes a tal cargo.
4. Otras que el Juez o Secretario del Juzgado de Asuntos Municipales le asigne.

IV. RELACIONES DE TRABAJO

- a. Con el Secretario del Juzgado Municipal, en el cumplimiento de sus funciones.
- b. Con el Juez de Asuntos Municipales en asuntos de su competencia.
- c. Con el Alcalde municipal en asuntos en asuntos de competencia municipal y en cumplimiento de sus funciones.
- d. Con el Juez de Paz local, el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil cuando sea procedente.
- e. Con la Policía Municipal, cuando proceda.
- f. Con la Policía Municipal de Tránsito, cuando proceda.
- g. Con otros funcionarios municipales y autoridades locales o departamentales, cuando esté autorizado.

V. AUTORIDAD: Ninguna.

VI. RESPONSABILIDAD:

1. Del cumplimiento de sus funciones.
2. De la custodia, conservación y uso de los muebles, equipo, expedientes y documentos relacionados con su cargo.

VII. PERFIL DEL PUESTO

- a. Ser guatemalteco de origen y de reconocida honorabilidad.
- b. Ser estudiante activo de la facultad de derecho de una de las universidades del país.
- c. Haber cursado y aprobado el 6º. Semestre del pensum de estudios vigente en ellas,
- d. O, haber sido declarado apto, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de la Carrera Judicial para ser oficial de los tribunales de justicia.
- e. Hablar el idioma kaqchikel del Municipio o auxiliarse de un traductor para el ejercicio de sus funciones.
- f. Con una experiencia mínima de 1 año en dicho puesto, u otros similares relacionados con el campo de derecho municipal. Cuando no cuente con el certificado de aptitud emitido por el Organismo Judicial.
- g. Y otros a consideración del Alcalde Municipal.

Artículo: 14.- Descripción del Puesto: Oficial Segundo del Juzgado de Asuntos Municipales.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:

UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Juzgado de Asuntos Municipales
TÍTULO DEL PUESTO:	Oficial Segundo del Juzgado de Asuntos Municipales.
PUEDA SUSTITUIR A:	Oficial Primero del Juzgado de Asuntos Municipales en forma interina. Por medio de Acuerdo de Alcaldía Municipal.
PUEDA SER SUSTITUIDO POR:	Oficial Primero del juzgado municipal, en forma interina. Por medio de Acuerdo de Alcaldía Municipal.

JEFE INMEDIATO SUPERIOR: Secretario del Juzgado de Asuntos Municipales.

SUBALTERNOS: Ninguno.

II. NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto técnico administrativo creado por la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, para apoyar las diferentes acciones administrativas que se realizan en el Juzgado de Asuntos Municipales.

Es un empleado público municipal, que sólo puede ser nombrado y removido por el Alcalde, conforme al reglamento interno de trabajo de ésta municipalidad, ley de servicio municipal y demás leyes conexas

III. FUNCIONES DEL PUESTO

1. Elaborar proyectos de resoluciones, cuando se lo indique el Secretario del Juzgado municipal.
2. Redactar, por indicaciones del Secretario del Juzgado municipal los oficios dirigidos a la Policía Municipal, Ministerio Público, Policía Nacional, policía municipal de tránsito, u otra autoridad.
3. Elaborar un archivo específico de todas las acciones administrativas ejecutadas por el Juzgado de Asuntos Municipales, relacionados directamente con la aplicación del Reglamento de Tránsito de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.
4. Elaborar un archivo específico de todas las acciones administrativas ejecutadas por el Juzgado de Asuntos Municipales, relacionados directamente con la aplicación del derecho consuetudinario en el municipio.
5. Formar, mantener ordenado y actualizado en forma física o magnética, un archivo de todas las normas legales vigentes en la República de Guatemala, relacionadas directamente con las acciones administrativas municipales, así como de las emitidas por la propia municipalidad de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala.
6. Apoyar al Oficial Primero en el cumplimiento de sus funciones, cuando le sea requerido por el Secretario del Juzgado municipal.
7. Otras que el Juez de asuntos municipales o el Secretario le asigne de acuerdo a sus funciones.

IV. RELACIONES DE TRABAJO

- a. Con el Secretario en el cumplimiento de sus funciones.
- b. Con el Juez de Asuntos Municipales en asuntos de su competencia.
- c. Con el Alcalde en asuntos de competencia municipal y en cumplimiento de sus funciones.
- d. Con el Juez de Paz local, el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil cuando sea procedente.
- e. Con la Policía Municipal, cuando proceda.
- f. Con la Policía Municipal de Tránsito, cuando proceda.
- g. Con otros funcionarios municipales y autoridades locales o departamentales, cuando esté autorizado.

V. AUTORIDAD; Ninguna.

VI. RESPONSABILIDAD

1. Del cumplimiento de sus funciones.
2. De la custodia, conservación y uso de los muebles, equipo, expedientes y documentos relacionados con su cargo.

VII. PERFIL DEL PUESTO

- a. Ser guatemalteco de origen y de reconocida honorabilidad.
- b. Ser estudiante de la facultad de derecho de una de las universidades del país, y mínimo haber aprobado el 6º. Semestre del pensum de estudios vigente en ellas.
- c. O, haber sido declarado apto, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de la Carrera Judicial para ser oficial de los tribunales de justicia.
- d. Hablar el idioma cachiquel del Municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala, o auxiliarse de un traductor para el ejercicio de sus funciones.
- e. Tener una experiencia mínima de 1 año en dicho puesto, u otros similares relacionados con el campo de derecho municipal. Cuando no cuente con el certificado de aptitud emitido por el Organismo Judicial.
- f. Y otros a consideración del Alcalde Municipal.

Artículo 15.- Ampliaciones y modificaciones: El presente instrumento administrativo podrá ser ampliado y/ o modificado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, a petición del Juez de Asuntos Municipales.

Artículo 16.- Vigencia: El presente manual entrará en vigor inmediatamente después de haber sido aprobado por el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.

TERCERO: El Honorable Concejo Municipal de la Villa de San Juan Sacatepéquez del departamento de Guatemala:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a las autoridades municipales a emitir ordenanzas y reglamentos; y el artículo 35, literal i), del Decreto No. 12-2002 y decreto No.22-2010 Código Municipal y sus reformas, establece la competencia del Concejo Municipal para la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a las autoridades municipales a crea sus juzgados de asuntos municipales, así mismo el artículo 161 del Decreto No. 12-2002 y decreto No.22-2010 Código Municipal y sus reformas, del Congreso de la República. Establece que las municipalidades deben de contar con un Juzgado de Asuntos Municipales para la ejecución de sus ordenanzas, el cumplimiento de sus reglamentos, demás disposiciones y leyes ordinarias.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 161 del Decreto No. 12-2002 y decreto No.22-2010 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas, establece que las municipalidades deben de contar con un Juzgado de Asuntos Municipales para la ejecución de sus ordenanzas, el cumplimiento de sus reglamentos, demás disposiciones y leyes ordinarias; Y que las atribuciones del Juzgado de Asuntos Municipales, serán reguladas por el reglamento respectivo.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículo 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 3, 33, 35 literal i) 40 y 42 del Decreto No. 12-2002 y Decreto No. 22-010 del Congreso de la República, (Código Municipal y sus reformas).

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

“REGLAMENTO DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”

DISPOSICIONES GENERALES

**TÍTULO I
CAPÍTULO I**

OBJETIVOS GENERALES Y DE LA COMPETENCIA

Artículo 1. Objetivos Generales:

- e. Fortalecer la autoridad del Concejo Municipal de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, a través del Juzgado de Asuntos Municipales, para el cumplimiento de sus disposiciones administrativas y que son de observancia general en el municipio.
- f. Fortalecer al Juzgado de Asuntos Municipales, por medio de éste instrumento administrativo, para aplicar correctamente la Fase Sancionatoria que le corresponde de acuerdo al código municipal y leyes conexas.
- g. Unificar criterios en la aplicación de los instrumentos legales de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.
- h. Velar para que los vecinos acaten el cumplimiento de las normas que regulan diversas actividades que se desarrollan en la jurisdicción del municipio e imponer sanciones cuando cometan faltas y violaciones a los reglamentos y demás normas de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.

Artículo 2. Competencia del Juzgado de Asuntos Municipales: El Juzgado de Asuntos Municipales de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, tiene competencia para conocer, resolver y ejecutar lo siguiente:

- a) De todos aquellos asuntos en que se afecten las buenas costumbres, el ornato y limpieza de la población, el medio ambiente, la salud, los servicios públicos municipales y los servicios públicos en general, cuando el conocimiento de tales materias no esté atribuido al alcalde, el Concejo Municipal u otra autoridad municipal o al ámbito de aplicación tradicional del derecho consuetudinario, de conformidad con las leyes del país, las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales.
- b) En caso que las transgresiones administrativas concurren con hechos punibles, el juez de asuntos municipales tendrá además, la obligación de certificar lo conducente al Ministerio Público. Si se tratare de delito flagrante, dar parte inmediatamente a las autoridades de la Policía Nacional Civil, siendo responsable de conformidad con la ley, por su omisión. Al proceder en estos casos tomará debidamente en cuenta el derecho consuetudinario correspondiente y, de ser necesario, se hará asesorar de un experto en esa materia.
- c) De las diligencias voluntarias de titulación supletoria, sólo practicará las pruebas que la ley específica asigna al alcalde. Remitiendo inmediatamente el expediente al Concejo Municipal para su conocimiento y, en su caso, aprobación. El juez municipal cuidará que en estas diligencias no

se violen arbitrariamente las normas consuetudinarias cuya aplicación corresponde tomar en cuenta.

- d) De todas aquellas diligencias y expedientes administrativos que le traslade el alcalde o el Concejo Municipal, en que debe intervenir la municipalidad por mandato legal o le sea requerido informe, opinión o dictamen.
- e) De los asuntos en los que una obra nueva cause daño público, o que se trate de obra peligrosa para los habitantes y el público, procediendo según la materia, conforme a la ley y normas del derecho consuetudinario correspondiente, debiendo tomar las medidas preventivas que el caso amerite.
- f) De las infracciones a la ley y reglamento de tránsito, de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala.
- g) De las infracciones de las leyes y reglamentos sanitarios que cometan los que expendan alimentos o ejerzan el comercio en mercados municipales, rastros y ferias municipales, y ventas en la vía pública del municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.
- h) De todos los asuntos que violen las leyes, ordenanzas, reglamentos o disposiciones del gobierno municipal del municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala. Y demás disposiciones que emita el Concejo Municipal de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN, NOMBRAMIENTOS, TRASLADOS Y REMOCIÓN DEL PERSONAL

Artículo 3. Organización: El Juzgado de Asuntos Municipales de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, estará integrado por:

- a. Un juez, quien tendrá la categoría de funcionario municipal.
- b. un secretario,
- c. Oficiales I y II
- d. Y demás personal necesario, de acuerdo a los recursos, demanda y funciones del servicio.

El perfil laboral para cada puesto está contemplado en el "Manual de puestos y funciones del juzgado de asuntos municipales de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala".

El Juzgado de Asuntos Municipales funcionará bajo las órdenes directas del Alcalde municipal.

Artículo 4. Nombramiento y remoción del Juez: En base a una tema propuesta por el Alcalde, el Concejo Municipal autorizará el nombramiento del Juez de Asuntos Municipales de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala. Por lo consiguiente solo el Concejo Municipal podrá removerlo de su cargo, de conformidad con los artículos: 81, 90 y 163 código municipal y sus reformas.

Artículo 5. Requisitos para ser Juez de Asuntos Municipales:

Los requisitos para ser Juez de Asuntos Municipales de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, además de lo que establece el artículo 164 del Código Municipal y el manual de puestos y funciones del Juzgado de Asuntos Municipales de ésta municipalidad, son:

1. Guatemalteco de origen y de reconocida honorabilidad.
2. Abogado, colegiado activo, o estudiante de derecho de una de las facultades de derecho de las universidades del país, con pensum cerrado en dicha carrera.
3. O, en su defecto, haber sido declarado apto, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de la Carrera Judicial para ser juez de paz de los tribunales de justicia.
4. De preferencia hablar el idioma Kaqchikel. Caso contrario se le asignará un traductor para comunicarse sin problemas con los habitantes del municipio.

5. Y otros a consideración del Concejo Municipal de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.

Artículo 6. Prohibiciones: No podrán optar al cargo de Juez de Asuntos Municipales, los que tengan impedimentos contemplados en los artículos: 82 y 91 del código municipal y sus reformas.

Artículo 7. Nombramientos, Traslados, Remoción de otros empleados del Juzgado: Para el nombramiento, traslado o remoción de los demás empleados del Juzgado de Asuntos Municipales, se aplicarán los procedimientos contenidos en:

- a. El manual de puestos y funciones del Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.
- b. Reglamento del Juzgado de Asuntos municipales de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.
- c. Decreto 1-87 Ley de Servicio Municipal.
- d. Código Municipal y sus reformas.
- e. Reglamento interno de trabajo de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, y
- f. demás leyes conexas.

CAPÍTULO III

JURISDICCIÓN Y AUTORIDAD DEL JUEZ, OTRAS ATRIBUCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DEMÁS EMPLEADOS DEL JUZGADO

Artículo 8. Jurisdicción y Autoridad del Juez: El Juez de Asuntos Municipales ejerce jurisdicción y autoridad en todo el ámbito de la circunscripción municipal de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, conforme al presente reglamento, a las normas de la Constitución Política de la República, del Código Municipal y demás leyes ordinarias, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de ésta municipalidad, leyes de la materia, así como el derecho consuetudinario correspondiente.

Artículo 9. Otras Atribuciones: El Juez de Asuntos Municipales tiene competencia para conocer lo estipulado en el artículo 165 del Código Municipal y además debe:

- a. Remitir a los tribunales ordinarios las denuncias y partes del fuero común que sean conocidos por él y que por virtud de la materia expuesta no sean de su competencia.
- a. Rendir toda la información que le sea solicitada por el Alcalde o autoridad competente.
- b. Velar porque se cumplan las leyes, acuerdos, ordenanzas, disposiciones y reglamentos municipales, instruyendo el procedimiento administrativo respectivo cuando sea necesario.
- c. Cursar al Alcalde Municipal los expedientes que sean susceptibles de promover juicio económico-coactivo.
- d. Y otros que se relacionen con la naturaleza de sus funciones.

Artículo 10. Del Secretario: El nombramiento del Secretario del Juzgado de Asuntos Municipales deberá recaer en una persona que reúna, además de los requisitos legales, las cualidades de competencia y probidad reconocidas. Es un empleado público municipal, que sólo puede ser nombrado y removido por el Alcalde Municipal, conforme al reglamento interno de trabajo de ésta municipalidad y demás reglamentos, manuales y leyes conexas.

Artículo 11. Atribuciones del Secretario: Las atribuciones principales del Secretario del Juzgado de Asuntos Municipales, además de lo que establece el manual de puestos y funciones del Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, son las siguientes:

- a. Permanecer en la oficina durante las horas de despacho y acudir, fuera de éstas, cuando sea necesario o a requerimiento del Juez o del Alcalde Municipal.
- b. Priorizar, distribuir y coordinar las actividades o trabajos entre sus subalternos cuidando que se ejecuten correctamente y con la prontitud necesaria.
- c. Servir de medio de comunicación entre el Juzgado y las demás dependencias municipales, entidades estatales o privadas y las personas particulares.

- d. Atender a las personas que se presenten al Juzgado e informarles, cuando así se requiera, del estado de los asuntos o expedientes que se tramitan, en cuyo caso y si fuere necesario, solicitará la autorización del Juez.
- e. Poner a la vista del Juez los expedientes que ingresen y proceder a darles el trámite correspondiente.
- f. Hacer que se lleven, bajo su responsabilidad y dirección, los libros de conocimientos, actas, resoluciones, notificaciones y otros que se crearen en función de las necesidades del Juzgado.
- g. Tener bajo su responsabilidad el archivo del Juzgado, cuyos expedientes llevará en orden y debidamente clasificados.
- h. Expedir las copias autorizadas que determina la ley o deban entregarse a las partes en virtud de resolución del Juez.
- i. Suscribir con su firma, en respaldo a la del Juez, toda resolución que emane del Juzgado y certificar cuanto documento le fuera solicitado, según el numeral anterior.
- j. Y otras que le sean asignadas por el Juez de Asuntos Municipales.

Artículo 12. De Los Oficiales: El Juzgado de Asuntos Municipales de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, tendrá dos oficiales denominándose: Primero y Segundo. Todos de igual categoría, quienes desempeñarán los trabajos y tendrán las atribuciones que señale el presente reglamento, el manual de puestos y funciones del juzgado municipal, o bien las que el Juez de Asuntos Municipales les asigne. Tienen categoría de empleados públicos, sólo pueden ser nombrados y removidos por el Alcalde Municipal, conforme al reglamento interno de trabajo de ésta municipalidad y demás reglamentos, manuales y leyes conexas

Artículo 13. Atribuciones del Oficial Primero: Las atribuciones principales del oficial primero del Juzgado de Asuntos Municipales, además de lo que establece el manual de puestos y funciones del Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, son las siguientes

- a. Permanecer en la oficina durante las horas de trabajo y acudir, fuera de éstas, cuando sea necesario a requerimiento del Secretario y/o Juez de Asuntos Municipales.
- b. Sustituir al Secretario en ausencia de éste, con autorización del Alcalde Municipal.
- c. Sustituir al oficial II en ausencia de éste, con autorización del Alcalde Municipal.
- d. Encargarse del ingreso y control de documentos, llevando para el efecto un libro de control interno para el registro de los expedientes con identificación de número correlativo, fecha de ingreso, nombre de las partes, procedencia, clase de asunto y traslados necesarios para el respectivo trámite.
- e. Controlar por medio de un libro de conocimientos, el ingreso y egreso de los expedientes que se reciban de las distintas dependencias.
- f. Cumplir, cuando el caso así lo requiera, con las funciones de notificador, asumiendo las responsabilidades inherentes a tal cargo.
- g. Otras atribuciones que el Juez, el Secretario le asigne.

Artículo 14. Atribuciones del Oficial Segundo: Las atribuciones principales del oficial segundo del Juzgado de Asuntos Municipales, además de lo que establece el manual de puestos y funciones del Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, son las siguientes:

- a. Permanecer en la oficina durante las horas de trabajo y acudir, fuera de éstas, cuando sea necesario a requerimiento del Secretario y/o Juez de Asuntos Municipales
- b. Sustituir al Oficial Primero por ausencia de éste, con autorización del Alcalde Municipal.
- c. Tramitar los asuntos que le asigne el Secretario del juzgado municipal, siguiendo las instrucciones recibidas.
- d. Actuar como notificador del Juzgado de Asuntos Municipales, con las responsabilidades propias del cargo.
- e. Otras que el Juez o el Secretario del Juzgado le asigne.

TÍTULO II
CAPITULO III

DERECHO DE PETICIÓN, DEL PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN DEL JUEZ, NOTIFICACIONES Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

Artículo 15. Derecho de Petición: Toda persona individual o jurídica tiene el derecho de solicitar la intervención del juzgado de asuntos municipales de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala y no está condicionado a la presentación del boleto de ornato, o de la solvencia municipal; por lo que al ser requerida la intervención del Juez de Asuntos municipales de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, la misma deberá ser pronta y oportuna. Todos los trámites son gratuitos.

Artículo 16. Del Procedimiento: El procedimiento ante el Juzgado de Asuntos Municipales de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, tiene características administrativas simples: es oral, público, sencillo, sin mayores formalismos, actuado e impulsado de oficio. Lo que hace necesaria la intervención del Juez en todos los actos y diligencias que los mismos requieran.

Artículo 17. Intervención del Juez: La intervención del Juez de Asuntos Municipales debe ser inmediata, en los siguientes casos:

1. Cuando la ley, la ordenanza, el reglamento o la disposición de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, así lo establezca.
2. Por denuncia o queja verbal, en cuyo supuesto, de inmediato se levantará acta, en la que se identifique al denunciante y se hagan constar los hechos u omisiones que la motiven y las peticiones que se formulen.
3. Por denuncia o queja escrita, en la que el denunciante o querellante se identificará por sus nombres y apellidos completos, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, vecindad, número de CUI, residencia y lugar para recibir citaciones y notificaciones dentro del perímetro del municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala; expresará los hechos u omisiones que la motiven y las peticiones que formule.
4. Por denuncias o reportes que, por razón de su cargo, obligadamente deberán hacer o presentar los funcionarios y empleados de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala o la dependencia u oficina bajo su responsabilidad.

Artículo 18. Archivo de Documentos: Las denuncias, quejas, reportes, o requerimientos, presentadas ante el Juzgado de Asuntos municipales de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala se documentarán en papel corriente. Según el caso, se sacarán tantas copias como partes deban ser notificadas, y una copia para archivo y reposición de expedientes en caso de pérdida.

**CAPITULO IV
TRÁMITE Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, RESOLUCIONES Y NOTIFICACIONES**

Artículo 19. Trámite y Desarrollo del Procedimiento:

1. Conforme al artículo 168 del código municipal y sus reformas: Recibida la denuncia, queja o reporte, el juzgado dictará las medidas de urgencia y practicará las diligencias de prueba que considere oportunas y necesarias. Concediendo audiencia por cinco (5) días hábiles a los interesados, conforme a la ley, u ordenanza, reglamento o disposición de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala que regule el caso.
2. Artículo 169 del código municipal y sus reformas: Antes de resolver, el juez podrá ordenar en auto para mejor fallar, la práctica de cualquier diligencia o la presentación o exhibición de cualquier documento, que considere necesario para el esclarecimiento de los hechos, fijando para ello un plazo que no exceda de cinco (5) días y dentro del mismo, si fuere el caso, fijar la audiencia en que deba practicarse la prueba.

3. Las personas que, estando debidamente citadas y notificadas, dejen de cumplir en el plazo señalado con las resoluciones dictadas por el juez de asuntos municipales, pueden ser sujetas a los apremios y medidas coercitivas siguientes:
 - a. apercibimientos,
 - b. multa, y
 - c. conducción personal.

Para ésta última medida debe pedirse la orden al Juez de Paz del municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, con motivo de la desobediencia.

Artículo 20. De Las Resoluciones: Conforme al artículo 170 del código municipal: Agotada la investigación, el juez de asuntos municipales dentro de los quince (15) días hábiles dictará la resolución final, en la que hará un resumen de los hechos, valorando las pruebas y con fundamento en ello y conforme a derecho, aplicará las sanciones correspondientes, si procediere.

Artículo 21. Leyes Supletorias: Conforme al artículo 171 del código municipal y sus reformas: En lo que no contraríe su naturaleza, son aplicables a éste procedimiento las disposiciones del Código Procesal Civil y Mercantil, el Código Procesal Penal, la Ley del Organismo Judicial y la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 22. De las Notificaciones: Toda resolución debe notificarse a las partes en forma legal, de lo contrario no quedan obligadas ni se les puede afectar en sus derechos; sin embargo, podrá aplicarse lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Mercantil, lo relacionado con el mismo.

Las partes deben señalar su dirección particular exacta, para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción municipal de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.

Artículo 23. Auxilio para notificar: Para realizar notificaciones a personas cuya dirección para ser notificadas se localice fuera del perímetro urbano de la cabecera municipal y/o su ubicación es desconocida; el notificador del Juzgado de Asuntos Municipales de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, podrá ayudarse de los Alcaldes Auxiliares y/o Comités locales de Desarrollo, quienes deberán de darle el acompañamiento respectivo para la ubicación de la dirección y/o persona a notificar.

Artículo 24. Registro de las Notificaciones: De toda notificación se asentará la respectiva razón en el expediente. La razón o acta de notificación debe contener: fecha, lugar, nombre y apellidos completos de la persona notificada o de quien la reciba, número de su documento personal de identificación -DPI- y su firma de enterado; forma de notificación y firma del notificador.

TÍTULO III CAPÍTULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES, MONTO DE LAS MULTAS, FALTA DE PAGO DE LAS MULTAS Y ACCIÓN DIRECTA PARA SU COBRO

Artículo 25. De las Faltas y Sanciones: Serán sancionadas las faltas que estén expresamente consignadas en las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, que tengan que observar los vecinos, transeúntes y personas jurídicas en la circunscripción de dicho municipio.

Por lo que en el ejercicio de su facultad sancionatoria, el Juzgado de Asuntos Municipales de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, podrá imponer las sanciones por faltas administrativas o infracciones legales, con sujeción al orden siguiente:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Multa.
- c. Suspensión hasta por tres (3) meses, según sea la gravedad de la falta administrativa o infracción, de la licencia o permiso municipal, en cuyo ejercicio se hubiere cometido.
- d. Cancelación de la licencia o permiso.
- e. Cierre provisional del establecimiento.

Artículo 35. Procedimientos de Impugnación: Artículo 160 del código municipal y sus reformas: La interposición, requisitos, plazos, trámite y resoluciones de los medios de impugnación a que se refiere éste capítulo, se regirán por las disposiciones establecidas en la ley de lo contencioso administrativo.

TÍTULO IV
CAPITULO VII
DISPOCIONES TRANSITORIAS

Artículo 36. Irretroactividad del Reglamento: Todos los asuntos iniciados antes de la vigencia de éste reglamento administrativo municipal, podrá seguir con el procedimiento establecido por el Juez de Asuntos Municipales hasta su conclusión.

Artículo 37. Inicio de la Vigencia del Reglamento: A partir de la vigencia de éste reglamento, todas las actuaciones del juzgado municipal, deberá de sujetarse a lo que se establece en el Manual de Puestos y Funciones y del Reglamento administrativo del Juzgado de Asuntos Municipales de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, así como del reglamento interno de trabajo de ésta municipalidad y demás reglamentos y disposiciones administrativas vigentes.


TÍTULO V
CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. Notificación a Corte Suprema de Justicia: Del nombramiento del Juez y demás personal del Juzgado de Asuntos Municipales se notificará a la Corte Suprema de Justicia, siempre que dichos nombramientos cumplan con lo estipulado en los artículos 4, 5 y 7 del presente instrumento administrativo municipal.

Artículo 39. Ampliaciones y Modificaciones: El presente reglamento podrá ser ampliado y/o modificado por el Concejo Municipal de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, a petición del Juez de Asuntos Municipales.

Artículo 40. Vigencia: El presente reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el diario oficial de la República de Guatemala.

CUARTO: Puntos Varios: En esta oportunidad no se trataron puntos varios. **Cierre.** El señor Alcalde Municipal agradece a los señores miembros del Concejo Municipal por su participación en esta reunión y declara que se cierra la sesión. Se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las veinte horas con cincuenta minutos.



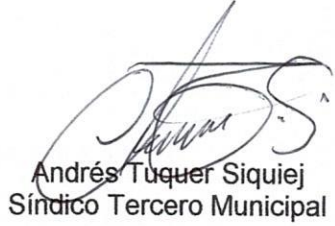
Lázaro Pirir Equite
Alcalde Municipal



Sotero Cash Pirir
Síndico Primero Municipal



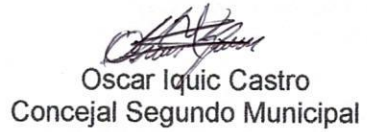
Leonardo Siney Iquité
Síndico Segundo Municipal



Andrés Tuquer Siquiej
Síndico Tercero Municipal



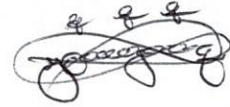
Marco Tulio Reyes Estrada
Concejel Primero Municipal



Oscar Iquic Castro
Concejel Segundo Municipal



Juan Boror Chic
Concejel Tercero Municipal



José María Suruy Chet
Concejel Cuarto Municipal



Hedy Carina Toledo Veliz
Concejel Quinto Municipal



Encarnación de Jesús Meléndez Márquez
Concejel Sexto Municipal



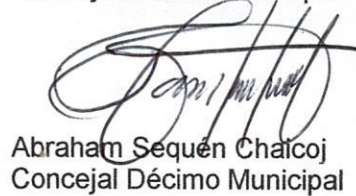
Miguel Castro Chivalán
Concejel Séptimo Municipal



Guillermo Patzán Toj
Concejel Octavo Municipal



Juan Alberto See Top
Concejel Noveno Municipal



Abraham Sequén Chalcoj
Concejel Décimo Municipal



José Benedicto Boror Pirir
Secretario Municipal